

P R O Y E C T O D E L E Y

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

**MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 26.206 – INCORPORACIÓN DE
EDUCACIÓN EMOCIONAL EN LA CURRÍCULA ESCOLAR Y
CAPACITACIÓN DOCENTE EN NEURODIVERSIDAD, MANEJO DE
CRISIS Y ALERTAS PSICODIAGNÓSTICAS**

ARTÍCULO 1°— Objeto. Son objetivos de la presente ley:

- a) Establecer la incorporación de la educación emocional obligatoria como parte integral de la estructura curricular escolar, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes desde la educación básica hasta la educación media en todos los establecimientos de educación de gestión estatal o privada, con el fin de contribuir a su bienestar integral, mejorar su rendimiento académico y social y prevenir problemáticas como el acoso escolar, el estrés y la violencia.
- b) Capacitación docente en neurodiversidad y alertas psicodiagnósticas.

ARTÍCULO 2°— Modifíquese el inciso a) del artículo 85 de la ley 26.206, “Ley de Educación Nacional”, por el siguiente texto:

“a) Definirá estructuras y contenidos curriculares comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios en todos los niveles y años de la escolaridad obligatoria, incluyendo, entre ellas, la educación emocional como una asignatura específica dentro de la currícula”.

ARTÍCULO 3°— Definición de educación emocional. Se entiende por educación

emocional el proceso de enseñanza-aprendizaje que permita a los estudiantes reconocer, comprender, expresar y gestionar sus emociones de manera saludable, así como desarrollar habilidades de empatía, comunicación, resolución de conflictos y toma de decisiones.

ARTÍCULO 4°— Contenidos de la educación emocional. La educación emocional debe incluir, al menos, los siguientes contenidos:

1. **Autoconocimiento:** Identificación y comprensión de las emociones propias.
2. **Autocontrol:** Estrategias para la regulación emocional y el manejo de impulsos.
3. **Relaciones interpersonales:** Habilidades de comunicación, respeto, cooperación y resolución de conflictos. Empatía y manejo de habilidades sociales de nivel superior (identificar y conocer las emociones y sentimientos de los demás, capacidad de expresar afectos y afrontar las emociones negativas de otros, capacidad de autorecompensa, gestión de las emociones y habilidades de comunicación).
4. **Toma de decisiones:** Fomento de la toma de decisiones basada en la reflexión y la consideración de consecuencias emocionales y sociales.
5. **Prevención:** La educación emocional debe ser una herramienta preventiva frente a problemáticas como el bullying, la ansiedad, noviazgos violentos, violencia intrafamiliar, la depresión, adicciones, violencia de género, abuso sexual, discriminación, trastornos de alimentación, ansiedad, estrés, abordar el proceso psicológico de identidad de género y diversidad sexual y suicidio adolescente, entre otros.

ARTÍCULO 5°— Formación docente. Modifíquese el inciso c) del artículo 85 de la ley 26.206, “Ley de Educación Nacional”, por el siguiente texto:

“c) Asegurará el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la calidad de la educación, conforme a lo establecido en los

artículos 71 a 78 de la presente ley.

Los educadores de todos los niveles educativos deberán recibir formación específica en neurodiversidad y educación emocional, tanto en sus programas iniciales de formación como en los programas de desarrollo profesional continuo. La formación incluirá:

1. Estrategias pedagógicas para enseñar y promover el desarrollo emocional en los estudiantes.
2. Técnicas de manejo de las emociones y resolución de conflictos en el aula.
3. Herramientas para detectar y abordar necesidades emocionales de los estudiantes.
4. Conocimientos de evaluación proyectiva gráfica y herramientas de grafoanálisis, con el fin de identificar con la observación de dibujos y la escritura alertas psicodiagnósticas (presencia de dificultades emocionales, cognitivas, conductuales o psicopatológicas) para activar protocolos de actuación.
5. Conocimientos de neurodiversidad, estrategias pedagógicas inclusivas y manejo de crisis”.
6. Detección temprana de trastornos del neurodesarrollo, manejo de pautas de alarma

ARTÍCULO 6°— Recursos y financiación. El Estado garantizará los recursos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 7°— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La educación emocional es esencial para el desarrollo integral de niños y adolescentes, ya que les permite reconocer, comprender y gestionar sus emociones de manera saludable, desarrollar habilidades socioemocionales, mejorar la inteligencia emocional, promoviendo el autocontrol, la empatía y la resolución de conflictos.

Adquirir herramientas educativas pueden resultar claves para prevenir problemas de salud mental y mejorar el rendimiento académico. Un mejor manejo emocional permitirá reducir la deserción escolar y contribuir a un ambiente escolar más inclusivo y seguro, reduciendo la violencia escolar.

Por otra parte, el presente proyecto, apunta a fortalecer la formación docente y el conocimiento de dificultades cognitivas y aspectos generales del abordaje de la neurodiversidad, tales como el conocimiento de la condición del autismo (en argentina no hay estadísticas públicas disponibles, pero informes internacionales indican que 1 cada 36 chicos tiene tea, por lo que se estima que en el país cerca de 1 millón de personas viven con esta condición), y otros trastornos del neurodesarrollo (tdah, dislexia, entre otros), para garantizar la inclusión de estudiantes desarrollando estrategias pedagógicas personalizadas. Un docente capacitado podrá identificar signos tempranos y solicitar el apoyo adecuado, como también trastornos emocionales, situaciones de violencia familiar, acompañar el abordaje del proceso psicológico de identidad de género y diversidad sexual y hasta prevenir el suicidio adolescente.

Entendiendo que la intervención temprana es clave para la detección de indicadores de depresión, abuso o trastornos del neurodesarrollo, para facilitar la coordinación con psicólogos y especialistas, implementar una ley que garantice educación emocional y la



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

capacitación docente adecuada es una inversión en el bienestar integral de los estudiantes y en la calidad del sistema educativo.

También es importante destacar que hoy las redes sociales forman parte de la vida cotidiana de la mayoría de los adolescentes y diversos informes advierten el impacto sobre la salud mental. El incremento en la ansiedad, la depresión y el suicidio adolescente vinculado, por ejemplo, al bullying y falsas denuncias en redes sociales, resulta un desafío particular en el abordaje del manejo de las emociones en la era digital.

Varias provincias ya que tienen leyes de educación emocional, como Tucumán, Jujuy, Misiones y Corrientes, entre otras. También el gobierno de San Juan anunció que en 2025 implementará la inclusión de contenidos.

Por último, cabe destacar que el presente proyecto contó con el asesoramiento de la Dra. Mariela Caputo, Directora general y Founder de Nedutec, Lic. en psicopedagogía, Master en Neuropsicología y Neuroeducación. Doctora de la facultad de medicina UBA y Directora de escuela Nivel Inicial.

Por las razones expuestas, se solicita el rápido tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Lic. Marcela Marina Pagano
Diputada de la Nación



“2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”